

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



DIPLOMADO CONTRATACIÓN ESTATAL

ENSAYO:

“ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO”

ARLEY FABIÁN RINCÓN ANGULO

CÓDIGO 0601783

**UNIVERSIDAD MILITAR
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
NUEVA GRANADA**

SEDE CAMPUS – CAJICÁ

2021



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



DIPLOMADO CONTRATACIÓN ESTATAL

ENSAYO:

“ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO”

ARLEY FABIÁN RINCÓN ANGULO

CÓDIGO 0601783

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

SEDE CAMPUS – CAJICÁ

CONTENIDO

<i>CARACTERÍSTICAS DE LA ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO</i>	4
<i>(Resumen)</i>	4
<i>PALABRAS CLAVE</i>	5
<i>INTRODUCCIÓN</i>	5
<i>PREGUNTA PROBLEMA:</i>	7
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	8
<i>FUNZA – CUNDINAMARCA</i>	8
<i>MODALIDADES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA</i>	11
• Contratación Directa:.....	14
• Concurso de Méritos:.....	15
• Selección abreviada:	16
• Mínima cuantía:.....	16
• Licitación pública:	17
¿Cómo es el procedimiento que debe tener en cuenta la administración para contratar con un particular por medio de la licitación pública?	17
<i>PROCESO LICITATORIO No. 008 – 2008</i>	21
• Objeto De La Contratación:.....	22
• Requisitos Para La Contratación	23
• Estudios Previos	24
• Apertura del proceso licitatorio no. 008 de 2008.....	28
• Pliego De Condiciones Definitivos	29
<i>CONCLUSIÓN</i>	31
<i>Bibliografía</i>	34

(Título)

CARACTERÍSTICAS DE LA ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO.

(Autor)

FABIÁN RINCÓN

ESTUDIANTE FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

(Resumen)

Por medio del presente documento podremos evidenciar la trascendencia jurídica que tiene el desarrollo de la adjudicación contractual de los organismos de tránsito, específicamente en el municipio de Funza, Cundinamarca, en donde se podrá identificar la manera por medio de la cual en el año 2009 la licitación pública fue la herramienta adoptada para determinar y seleccionar al mejor oferente para el nacimiento del Organismo de Tránsito, lo que en la actualidad se conoce como EMTRA S. EN C., adjudicatario contractual del Organismo de Tránsito de Funza, Cundinamarca, entidad que desarrolla las funciones de oficina de registro de vehículos automotores, con funciones propias y distintas a las desarrolladas por la administración municipal por medio de la Secretaría de Movilidad.

Si bien es cierto, el estudio normativo relacionado a la ejecución de la adjudicación contractual de los organismos de tránsito no es una discusión genérica, este documento será desarrollado en un contexto crítico, con el fin de establecer las pautas establecidas para desarrollar la adjudicación

por medio de la licitación pública para ejercer las funciones de oficina de registro como organismo de tránsito.

En conclusión, las entidades territoriales en el desarrollo de sus actividades y en concordancia con el artículo 210 y 288 de la Constitución Política de Colombia, se encuentra en plena facultad para otorgar funciones a diferentes entidades, en esta oportunidad podremos evidenciar la manera en la cual la administración municipal desarrolla la convocatoria respecto a la creación del organismo de tránsito y delimitar las funciones correspondientes.

PALABRAS CLAVE

- TRÁNSITO Y TRANSPORTE
- ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL
- LICITACIÓN PÚBLICA
- ORGANISMO DE TRÁNSITO
- SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

INTRODUCCIÓN

En el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, para el año 2007 se genera la necesidad de crear por primera vez una empresa de economía mixta, delegando funciones propias de organismo de tránsito, motivo por el cual se inicia con el proceso licitatorio número 008 de 2008, dicho proceso tenía como finalidad el hallazgo de un socio estratégico que desarrollara la conformación de una sociedad de economía mixta de tipo comanditario simple, funciones y actividades que serían ejercidas en conjunto con la administración municipal, no obstante, el socio

estratégico es quien debería efectuar la inversión justa para la implementación en cuanto a la infraestructura y herramientas necesarias para prestar el servicio óptimo de los servicios que se encontraban en cabeza de la administración municipal, desarrollados por la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, para el mes de septiembre del año 2007 se finaliza con los estudios jurídicos y técnicos por parte de la Alcaldía Municipal que permitieron determinar si era procedente la implementación del socio estratégico para el ejercicio de las funciones propias de organismo de tránsito.

Una vez finalizados los estudios previos y aprobados por la administración municipal, el Ministerio de Transporte, como máxima autoridad en cuanto a tránsito y transporte, aprueba el Organismo de Tránsito por medio de la Resolución número 004167, expedida el 04 de octubre de 2007 con grado A y posteriormente, en junio del año 2008 concede los rangos y especies venales.

Posterior a la ejecución del proceso licitatorio número 008 de 2008, el 18 de febrero de 2009 se da por adjudicado el contrato, en donde se compone la sociedad en comandita simple con la persona jurídica identificada como IDENTIFICAR S.A., el cual posee grandes facultades como la experiencia y capacidad técnica y financiera, que le permitieron ser la entidad que administraría y gestionaría la nueva sociedad de economía mixta EMTRA S. EN C. esta última, nace el día 19 de febrero de 2009 como resultado de la finalización del proceso licitatorio, por medio de la escritura pública 134 expedida por la Notaría Única del Círculo de Funza, en donde le fueron adjudicadas las funciones de operación y mantenimiento del sistema integral de información y soporte técnico del mismo, de igual manera el control, verificación y expedición de especies venales, administración de patios y grúas, adicionalmente, administración del centro teórico práctico de conductores, potestad para recaudar los recursos por medio de cobro pre jurídico, coactivo y los cobros relacionados con la tramitología efectuada como organismo de tránsito, por lo que le

permitiría operar los recursos necesarios para el funcionamiento propio del mismo, aunado, puede ejercer las funciones de tránsito que puedan ser asignadas por la Ley o determinadas por Ministerio De Transporte

De esta manera, podremos evidenciar la manera por medio de la cual el proceso licitatorio número 008 de 2008 adjudica contractualmente el organismo de tránsito al oferente IDENTIFICAR S.A. y el procedimiento establecido para el desarrollo de la licitación pública y la posterior adjudicación contractual, en donde se desarrolla las funciones como Organismo de Tránsito con la expedición de especies venales.

PREGUNTA PROBLEMA:

¿Cómo fue desarrollado el procedimiento aplicado por parte de la administración municipal de Funza, Cundinamarca, referente al proceso licitatorio que adjudicó contractualmente el organismo de tránsito, identificando si se aplicó el principio de la selección objetiva en la escogencia del mejor oferente identificando las falencias presentadas en dicho proceso?

OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio puntual al proceso de la licitación pública para la adjudicación contractual del organismo de tránsito como sociedad de economía mixta, en donde se verificarán los estudios previos, la convocatoria a través de la invitación de carácter público dirigida a todas las personas bien sea naturales o jurídicas para la ejecución del contrato y determinar si al momento de seleccionar al mejor oferente fue aplicado el principio de la selección objetiva favoreciendo el interés del servicio requerido por parte de la administración y no de un interés particular.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar los preceptos jurídicos y legales que adoptó la administración para el proceso licitatorio No. 008 del año 2008, verificando si dicho proceso fue desarrollado acorde a los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Verificar los factores que determinó la necesidad por parte de la administración para contratar, por tal motivo, se efectuará la revisión de los estudios previos, como el mercado referente al servicio, especificaciones técnicas y el valor del servicio y el sector con el fin de establecer si era favorable para la administración ejecutar el contrato.
- Determinar si en el desarrollo del proceso licitatorio No. 008 del año 2008 fue aplicada la selección objetiva de la que trata el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en cuanto a la escogencia del mejor oferente, evidenciando si existió la multiplicidad de oferentes y el motivo que eligió la administración para adjudicar contractualmente el Organismo de Tránsito a IDENTIFICAR S.A.S.

FUNZA – CUNDINAMARCA

Funza, es un municipio ubicado el occidente del departamento de Cundinamarca, el cual es conocido como el municipio siamés, teniendo en cuenta que el casco urbano colinda con el mismo del municipio de Mosquera, el cual genera confusión por los visitantes pensando que se trata del mismo municipio. En el año 2008 la administración municipal se encontraba en cabeza del alcalde, el doctor Jorge Emilio Rey Ángel, político del partido Cambio Radical quien años más adelante sería Gobernador del Departamento de Cundinamarca (La Silla Vacía, 2021).

Para el año 2008, el municipio de Funza contaba con una población de 55.000 habitantes aproximadamente y el crecimiento poblacional posteriores a ese año era de 2,18% hasta el 2010, 1,96% del 2010 al 2015 y del 1,84% hasta la actualidad (Population City, 2021), el crecimiento poblacional del municipio compete a la cercanía del mismo con la capital de la República de Colombia, la ciudad de Bogotá, la cual consta de 22 kilómetros aproximadamente con un tiempo estimado de viaje de 44 minutos (Distancias Himmera, 2021), incluso menos, aunado, el crecimiento industrial del municipio se ha visto en reflejado en las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con el fin de posicionar la industria nacional e internacional en las zonas rurales de municipio por medio de la gran cantidad de parques industriales (Periódico Cundinamarqués, 2018).

El crecimiento industrial que se ve reflejado en el municipio y por la demanda de empleo se ha visto beneficiada la población residente en Funza y en los municipios aledaños como Mosquera, Madrid, Facatativá e incluso la ciudad de Bogotá, en donde los trabajadores que desarrollan su actividad laboral en las diferentes empresas situadas a lo largo del municipio se han visto en la necesidad de fijar su domicilio cerca, por lo que el aumento poblacional y evolución se evidencia en el incremento de diferentes proyectos de vivienda, posicionando de esta manera el municipio de Funza en la segunda categoría de municipios.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos evidenciar el crecimiento del municipio de Funza desde diferentes factores, por lo que para el año 2008, la Secretaría de Movilidad de Funza tenía un reto importante y era el subsanar el índice de aumento en cuanto a la población y a su vez el

aumento proporcional de movilización de vehículos automotores, por lo que las actividades a realizar por parte de la Secretaría de Movilidad tendrían gran aumento, es decir, esta secretaría tendría entre sus funciones la implementación de la infraestructura vial, comparendos, actividades con recreación y deporte como ciclismo, atletismo, etc., tendría a cargo el registro de vehículos automotores y los diferentes trámites que sean competencia de Ministerio de Transporte y RUNT, entre otras diferentes funcionalidades competentes de su cargo, por lo que existía la necesidad de tercerizar algunas actividades para la comodidad en el desarrollo de las funciones, de esta manera, se establece la importancia de crear de forma oficial el organismo de tránsito del municipio, que sería diferente a la Secretaría de Movilidad y así entregar las funcionalidades como oficina de registro que establece la Ley 769 de 2002.

Aunado, el municipio de Funza no contaba con los recursos tecnológicos ni económicos para el desarrollo de las nuevas aplicaciones que deberían ser implementadas para evitar el riesgo de la integridad física de peatones y conductores, por lo que se hace necesario acudir a una empresa privada como socia de la administración municipal para la realización del contrato de sociedad de economía mixta, con el fin de implementar, operar y mantener el sistema de información y soporte técnico, manejo y expedición de especies venales, administración de patios grúas, escuelas de conducción, recaudos por concepto de cobro persuasivo y coactivo y a su vez, los cobros por los servicios prestados por el organismo de tránsito para que dichos valores fuesen debidamente administrados para el correcto funcionamiento del organismo de tránsito del municipio.

De esta manera, la administración municipal, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 inicia con el proceso de contratación para la implementación y adjudicación

contractual del organismo de tránsito del Municipio de Funza, por lo que se debe realizar un estudio objetivo de las modalidades de selección, esto, para evidenciar con claridad

MODALIDADES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Si bien es cierto, existen diferentes modalidades de como celebrar contratos con una entidad estatal, se debe tener en cuenta las facultades para que una persona pueda realizar el procedimiento de postulación como mejor oferente para satisfacer la necesidad de la entidad contratante y de esta manera prestar el servicio requerido, por lo que las personas postulantes deben ser: I) Personas naturales nacionales o extranjeras con o sin domicilio en Colombia II) consorcios y/o unidades temporales quienes pueden ser conformados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin domicilio en Colombia y se debe tener en cuenta que la(s) persona(s) presentada(s) no pueden tener causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal. Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si el oferente es una persona jurídica extranjera con un domicilio en Colombia por el efecto causado al momento de incorporar una sucursal en el territorio nacional, se encuentra en la facultad de presentar propuestas por medio de la sucursal haciendo uso de la experiencia de la matriz, esto, cuando el pliego de condiciones lo permitan. (ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, 2013)

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar el concepto de consorcios y uniones temporales, en cuanto al primero, la Ley 80 de 1993 nos brinda un concepto de la siguiente manera:

Art 7. 1º. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (Senado de la República, Ley 80 de 1993).

Este es el concepto que se encuentra taxativo en la mencionada Ley, en donde podemos evidenciar que tanto las personas bien sea naturales o jurídicas que conforman un consorcio, participan de manera conjunta y de la misma forma responden ante cualquier eventualidad. Ahora bien, la Honorable Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-414/94, nos indica que el consorcio aplica como figura del derecho privado en donde es utilizada como un mecanismo de cooperación entre empresas con el fin de asumir una labor económica especial y les permite distribuir los riesgos de dicha actividad, de igual manera, se aplica la distribución de recursos económicos y tecnológicos, pero conservando la independencia jurídica entre los partícipes del consorcio. (Corte Constitucional. Sentencia C-414/94).

De esta manera, en cuanto a la institución jurídica de Unión Temporal la Ley 80 de 1993, nos indica:

2º Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones

por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal (Senado de la República, Ley 80 de 1993).

A diferencia del Consorcio, en la unión temporal las personas bien sea naturales o jurídicas que participan en esta figura presentan de forma conjunta la propuesta, la ejecutan y responden solidariamente, sin embargo, al momento de presentarse sanciones por incumplimiento bien sea en la propuesta o en el desarrollo de la actividad contratada, deben responder de acuerdo con la participación de cada uno de los partícipes. La Honorable Corte Constitucional, se manifiesta por medio de la Sentencia C-949/01 nos reitera la diferencia entre consorcio y la unión temporal, la cual radica en que esta última en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones provenientes del acuerdo o ejecución del contrato se aplica según la participación de cada uno de los integrantes de dicha unión temporal. (Corte Constitucional. Sentencia C-949/01).

De esta manera, evidenciamos con claridad las facultades y características que debe tener una persona bien sea natural o jurídica para ejercer su función como oferente en las propuestas derivadas del servicio requerido por parte de la administración.

Ahora bien, una vez determinados y referenciados los requisitos esenciales que se deben tener en cuenta para la postulación de una persona como oferente, es importante identificar las modalidades existentes que puede aplicar la administración para la escogencia, de esta forma nos remitimos a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 el cual menciona las reglas que se deben tener en cuenta para realizar la contratación acorde a las modalidades que se presentan para la escogencia

del mejor contratista, dichas modalidades se entienden como contratación directa, concurso de méritos, selección abreviada y licitación pública.

En la normatividad mencionada anteriormente, podemos evidenciar y describir cada modalidad de la siguiente manera:

- **Contratación Directa:** Este tipo de contratación tiene ciertas delimitaciones, por lo que únicamente procede en ciertos casos, como I) Urgencia manifiesta, la cual se encuentra en la Ley 80 de 1993 y se define como aquella circunstancia que obliga a preservar la continuidad del servicio, el cual ha sido afectado por razones como fuerza mayor, desastres o calamidades. II) Contratación de empréstitos, del que nos habla el Decreto 2681 de 1993, “Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago” III) (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1993) Contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones de este tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de igual manera, tiene excepciones como los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado. (Congreso de la República. Ley 1150 de 2007) De esta manera podemos evidenciar las circunstancias por medio de las cuales la administración debe realizar la contratación por esta modalidad.

- **Concurso de Méritos:** En esta modalidad hace referencia a la selección de consultores o proyectos en la que se utilizan sistemas de concurso abierto o precalificación, en el cual la lista de precalificados se hace por medio de convocatoria pública el cual permite establecer listas limitadas de oferentes por medio de resolución motivada, la cual será debidamente notificada a los interesados en la audiencia pública en donde se confirma la lista la cual será determinada por medio de diferentes criterios como la experiencia, capacidad intelectual y organización de proponentes, entre otras mencionadas por la mencionada Ley. (Congreso de la República. Ley 1150 de 2007)

La Honorable Corte Constitucional, por medio de la sentencia SU446/11 del 26 de mayo de 2011 nos indican las fases que debe tener en cuenta la administración para el desarrollo del concurso de méritos, como primera medida la convocatoria, la cual debe ser aplicada en cualquier tipo de modalidad, la segunda etapa es el reclutamiento, en el cual se deben inscribir los participantes con las cualidades y requisitos para el desarrollo del proyecto, posteriormente las pruebas, en donde se determina si los participantes son idóneos para la ejecución del proyecto; una vez validadas las pruebas se expedirá la lista de elegibles, y de esta manera iniciaría el periodo de prueba, en donde las personas que no se encuentren inscritas en carrera administrativa cuenta con seis (06) meses de prueba, culminado este periodo, al ser satisfactorio se adquiere los derechos de carrera, los cuales deben ser debidamente registrados en el Registro Público de la Carrera Administrativa, sin embargo, al no ser satisfactorio el período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente. (Corte Constitucional. Sentencia SU-913/09).

- **Selección abreviada:** Esta modalidad corresponde a aquella selección para los casos que, por las características del objeto a contratar, circunstancias de la contratación o cuantía o destinación del bien, obra o servicio se puedan adelantar procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 2 nos menciona las causales de selección abreviada discriminando las características y factores que corresponde a cada una.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación de selección abreviada tiene diferentes tipos, el primero de ellos es la Selección abreviada de menor cuantía, que da lugar a aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la cuantía se puede adelantar un proceso simplificado garantizando la transparencia y eficacia de la gestión contractual; encontramos la selección abreviada para la adquisición de bienes uniformes, también conocida como subasta inversa, la cual se define como la puje realizada de forma presencial o electrónica, mediante la disminución de precios durante un lapso de tiempo. De esta manera, es claro que la modalidad de selección abreviada tiene dentro de sus características diferentes tipos que pueden ser aplicados por la administración al momento de contratar.

- **Mínima cuantía:** Se desarrolla en términos cortos para la escogencia del mejor oferente siempre y cuando la adquisición de los bienes, obras o servicios no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad que pretenda contratar, es importante mencionar que el presente procedimiento fue regulado por la Ley 1474 de 2011, anterior a la expedición de esta Ley solicitaban tres (03) propuestas y de esta manera se optaba por la de inferior valor. (Función Pública - Modalidades de Selección, 2021)

- **Licitación pública:** Teniendo en cuenta la Ley 1150 de 2007, la licitación pública se toma como la regla general que tiene la entidad para la escogencia del contratista, de igual manera se menciona que si la entidad estatal lo requiere, la oferta del proceso licitatorio puede ser presentada total o parcialmente por medio de subasta inversa, la cual fue indicada anteriormente.

Esta última modalidad de selección fue la elegida por parte de la administración municipal del Funza Cundinamarca para la escogencia del socio gestor con el fin de dar inicio a la empresa de economía mixta que desarrollaría las actividades de organismo de tránsito.

¿Cómo es el procedimiento que debe tener en cuenta la administración para contratar con un particular por medio de la licitación pública?

Para el desarrollo de la licitación pública se deben tener en cuenta dos (02) fases, en las cuales tenemos la planeación y la selección, como primera medida en cuanto a la planeación de la licitación debemos: I) crear el proceso, en donde la administración indicará oficialmente lo que se pretende contratar, los requisitos establecidos y delimitaciones del contrato para que el proponente determine si tiene el perfil para contratar, II) posteriormente la administración en cabeza de la dependencia que pretende contratar debe generar los pliegos de condiciones y publicarlos para que sean de conocimiento de la población en general, de esta manera, los proponentes pueden estudiar dichos pliegos y realizar observaciones sobre los mismos, estas observaciones deben ser específicas y dirigidas a la administración para su correspondiente estudio, una vez verificadas las

observaciones se debe dar una respuesta de fondo a cada una y determinar si existe la posibilidad de modificar los pliegos, de esta manera se procede a publicar los pliegos definitivos.

En la selección como segunda etapa de la licitación pública, la administración puede hacer uso de las adendas, los cuales son documentos que sirven para modificar los pliegos de condiciones y de esta manera modificar el cronograma posterior al vencimiento del término pactado para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de esta manera, los proponentes envían los sobres a la administración que serán recibidos en la manera que sea estimada por parte de la entidad contratante, una vez cumplida esta etapa se procede con el acta de cierre y la apertura de los sobres, verificada la información se solicita la subsanación de las ofertas, una vez resarcida la propuesta se desarrolla el informe de evaluación y la publicación de las ofertas, a las cuales los oferentes se encuentran en la posibilidad de realizar las observaciones pertinentes, las cuales serán debidamente respondidas, de esta manera, se procede con el informe de adjudicación expedido por la administración con el fin de dar a conocer la selección del mejor oferente. (Colombia. SECOP. 2020)

Una vez determinados y referenciados los ítems que debe tener en cuenta la administración al momento de iniciar con el proceso de contratación podremos verificar detenidamente las pautas adoptadas por parte de la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca, la cual, para el año 2008 tenía la iniciativa de celebrar el contrato de adjudicación del Organismo de Tránsito y de esta manera dando vida jurídica a la empresa de economía mixta que actualmente se identifica como EMTRA S. EN C. adjudicatario contractual del Organismo de Tránsito de Funza – Cundinamarca.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, para la contratación estatal referente al Organismo de Tránsito del municipio en mención, la empresa adjudicataria del contrato sería en la calidad de economía mixta, por lo que debemos tener claridad referente a las características que consagra la Ley. Como primera medida, el Concepto 393901 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, el director jurídico, Dr. Armando López Cortés nos brinda un concepto acerca de las empresas de economía mixta, iniciando con el artículo 97 de la Ley 489:

“Sociedades de economía mixta. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.” (López Cortés, 2019)

Aunado a esta breve definición por parte del automotor, la Corte Constitucional se manifiesta por medio de la sentencia C-953/99 con una breve definición de sociedad de economía mixta, la cual, al existir participación de capital público se estaría hablando de este tipo de sociedad. Aunado, la misma corporación en la sentencia C-306 de 2019 nos indica que las sociedades de economía mixta, en donde un porcentaje del capital es del sector público, son empresas que necesita el Estado para prestar de manera óptima sus servicios, dichas empresas hacen parte del mercado y de esta manera compite con el sector privado aplicando las dinámicas del mercado, no obstante, existen eventos en donde se deben aplicar normas de derecho público sin que con ello deba abandonar su interés privado en la naturaleza de sus actividades.

Por medio de esta breve definición empezamos a determinar la calidad que obtendrá el contratante al momento de adjudicar el organismo de tránsito, en donde la participación será en conjunto con la administración municipal. Posteriormente, en la mencionada Ley, nos aclara que, en efecto, para que una sociedad comercial pueda tener calidad de economía mixta debe existir un aporte por parte del Estado, aporte que puede ser efectuado por medio de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales o comerciales no sea inferior al 50% del total del capital social. (Congreso De La República. Ley 489 de 1998)

Referente a la naturaleza de las sociedades de economía mixta, la Honorable Corte Constitucional, por medio de su sentencia C-953 de 1999 nos indica:

La naturaleza jurídica surge siempre que la composición del capital sea en parte de propiedad de un ente estatal y en parte por aportes o acciones de los particulares, que es precisamente la razón que no permite afirmar que en tal caso la empresa respectiva sea "del Estado" o de propiedad de "particulares" sino, justamente de los dos, aunque en proporciones diversas, lo cual le da una característica especial, denominada "mixta", por el artículo 150, numeral 7° de la Constitución. De no ser ello así, resultaría entonces que aquellas empresas en las cuales el aporte de capital del Estado o de una de sus entidades territoriales fuera inferior al cincuenta por ciento (50%) no sería ni estatal, ni de particulares, ni "mixta", sino de una naturaleza diferente, no contemplada por la Constitución. (Sentencia C-953/99, 1999)

Es claro, que las empresas de economía mixta son aquellas por medio de las cuales tienen participación capital entre un particular y una entidad Estatal, no obstante, la participación de este

último no debe ser inferior al 50% de dicha participación, por lo que al cumplir este requisito se estaría hablando de la calidad y particularidad de este tipo de empresas. Es importante tener claridad que la creación de este tipo de empresas en calidad de economía mixta es facultad del Congreso de la República, así como lo menciona la Constitución Política de Colombia, en su artículo 150, numeral 7, haciendo referencia a la creación, al suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, de igual manera puede señalar los objetivos y estructura orgánica, a su vez, puede crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Teniendo claridad respecto de las modalidades de selección, aunado al concepto y características referentes a las empresas de economía mixta, procedemos a verificar los lineamientos establecidos por parte de la administración municipal del municipio de Funza, quien para el año 2008 inicia con el proceso licitatorio para adjudicar contractualmente al organismo de tránsito en el municipio.

PROCESO LICITATORIO No. 008 – 2008

Para el año 2008 era visible el aumento industrial en el municipio de Funza – Cundinamarca, por lo que a su vez existiría el incremento poblacional en la jurisdicción y posteriormente el alza de las actividades realizadas por parte de la secretaría municipal de tránsito y transporte, de esta manera la administración municipal se encontraba en la necesidad de hallar un socio estratégico de naturaleza privada para conformar, desarrollar y crear una sociedad de economía mixta, la cual

sería de tipo comanditario simple (se caracteriza por tener diferentes socios, los colectivos quienes aportan capital, trabajo y responden de forma ilimitada ante la sociedad, mientras que los comanditarios únicamente tienen responsabilidad en sus aportes capitales (Cámara de Comercio de Cali, 2021)) con el fin de efectuar la inversión privada correspondiente al interior de la secretaría de tránsito y transporte del municipio y de esta manera sufragar la alta demanda en los requerimientos presentados por parte de la población, por lo que al implementar este aporte por parte del socio estratégico se iniciaría con la implementación de diferentes métodos para la optimización de servicios y solicitudes, de igual manera, se realizaría un proceso de contratación de personal para la implementación de esta nueva sociedad.

El 29 de diciembre del año 2008 se da a conocer por parte de la Alcaldía municipal de Funza el aviso de convocatoria No. 033, por medio del cual se inicia con el proceso licitatorio para encontrar el socio óptimo quien en conjunto con el municipio conformarían y crearían la sociedad de economía mixta de tipo comanditario simple para optimizar las actividades realizadas por parte de la secretaría de tránsito y transporte.

- **Objeto De La Contratación:**

En los parámetros establecidos mediante el pliego de condiciones expedido por la administración municipal de la alcaldía de Funza, se requiere que el socio estratégico que conformaría la empresa de economía mixta tenga el capital pertinente para la inversión de la infraestructura, equipos de cómputo, scanner, impresoras, cámaras, muebles y enseres, suministro de software, suministro de especies venales (demostrar que son los fabricantes directos de placas, licencias de tránsito y conducción, etc.), suministro de papelería, utensilios de oficina y soportar

el mantenimiento de lo descrito, teniendo en cuenta que por medio de esta empresa se realizarían las funciones administrativas y operativas tendientes a las funciones desarrolladas por un organismo de tránsito (Alcaldía de Funza, 2008); se requería por parte de esta empresa de economía mixta la recuperación de cartera pendiente, la cual se encontraba bajo el presupuesto de comparendos impuestos en el municipio, por lo que se debía realizar el cobro persuasivo y posteriormente el cobro coactivo de todas las multas, comparendos, impuestos, sanciones u obligaciones económicas en favor del municipio de Funza (Alcaldía de Funza, 2008); de esta manera, este socio estratégico debía prever la contratación de personal debidamente capacitado en cuanto al área comercial y operativa, para el desarrollo óptimo y efectivo del servicio que se prestaría a la población (Alcaldía de Funza, 2008); de esta manera y en supervisión de la ejecución del organismo de tránsito, la empresa de economía mixta se encontraría en la obligación de presentar un informe trimestral al municipio en donde se evidencia el efectivo desarrollo de las actividades establecidas en el pliego de condiciones.

- **Requisitos Para La Contratación**

En los requisitos propuestos por parte de la administración municipal, se encontraban: I) El no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado; II) Acreditar una duración de la sociedad igual o superior a la requerida en la licitación, III) Tendría que certificar la experiencia en la prestación del servicio en cuanto a sistematización del software especializado en tránsito, expedición de especies venales, asesorías jurídicas y demostrar que dicho socio se encuentra prestando el servicio en otro organismo de tránsito en el territorio colombiano; IV) Logística para la seguridad de la producción; V) Certificar mecanismos establecidos para el mejoramiento de los procedimientos requeridos por parte de los usuarios; VI) Tener claridad en

los procedimientos a desempeñar; VII) Tener centros de acopio legalmente establecidos ante cámara de comercio; VIII) Certificar que es productor directo de los servicios ofrecidos por un organismo de tránsito, es decir, que pueda producir placas y licencias de tránsito y conducción como especies venales. (Alcaldía de Funza, 2008)

A groso modo, podemos evidenciar como la administración municipal del municipio de Funza tiene estandarizado el procedimiento que se debe desarrollar para la ejecución de la empresa tipo sociedad de economía mixta que debía implementar las funciones de organismo de tránsito, por medio del pliego de peticiones indica a sus proponentes los requisitos establecidos para el desarrollo de la actividad, de igual manera, indicó que para la presentación del proponente no podría ser por medio de unión temporal o consorcio, esto, acatando lo impartido en el código de comercio, en tratándose de la calidad del proponente, toda vez que por la duración de la licitación, estas figuras jurídicas desnaturalizarían el vínculo y de esta manera la escogencia de las calidades económicas, técnicas, profesionales y jurídicas del socio gestor.

- **Estudios Previos**

Los estudios realizados para la ejecución del proceso licitatorio número 008 de 2008 se vieron reflejados en tres (03) factores de viabilidad Técnica, **I) Factibilidad:** Por medio del acuerdo 005 de 2005 el Concejo Municipal crea dentro de la estructura del municipio la Secretaría Municipal de Funza, posteriormente, Ministerio de Transporte por a través dela resolución 4167 de 2007 clasifica a la a Secretaría de Tránsito y Transporte como Organismo de Tránsito Categoría “A”, de igual manera, mediante la resolución No. 002247 del 2008 Ministerio de Transporte asigna a la Secretaría de Tránsito rangos y series de especies venales, por lo que para la creación de dicha

empresa de economía mixta era necesario que el Alcalde Municipal expidiera los decretos por medio de los cuales se evidenciaría con claridad la estructura organizacional de la administración y a su vez autorizaría a las entidades para reestructurar, fusionar, liquidar, dividir o crear entidades descentralizadas. De esta manera se realiza un estudio interno por parte de la administración y es evidente que el municipio no contaba con los recursos propios para la adquisición de los equipos, inmuebles, utensilios y conocimiento para la capacitación de personal, tampoco se contaba con la experiencia ni conocimiento para ejercer la función asignada por parte de Ministerio de Transporte. Adicionalmente debía crear un marco jurídico por medio del cual vincularía una empresa privada con los conocimientos y experiencia necesaria para la ejecución de las actividades que debía realizar como organismo de tránsito y aquellos servicios que debía prestar. **II) Oportunidad:** Con claridad podemos evidenciar que el municipio de Funza por su posición geográfica y cercanía a la ciudad de Bogotá como capital de la República de Colombia, se constituye como un municipio clave para el desarrollo económico, industrial, cultural, social y académico del departamento de Cundinamarca, por esta razón es importante que un municipio de tal categoría deba tener un organismo de tránsito, de esta forma es importante que la administración municipal utilice el mecanismo de selección objetiva de la licitación pública con el fin de implementar esta empresa de economía mixta con el proponente que se ajuste a las condiciones de los requisitos establecidos acorde a los lineamientos de la implementación, ejecución y mantenimiento de los sistemas de información para el cobro de las tarifas, operación y expedición de especies venales, esto, para iniciar con la ejecución de las actividades como organismo de tránsito, sumado con la sistematización y modernización requerida por parte de Ministerio de Transporte; para el año 2008 y 2009 en el sector no había personal capacitado para el mantenimiento ni capacitación de la operatividad era necesario que el socio escogido tendría entre sus características el personal idóneo

para subsanar los vacíos de experiencia y conocimiento ejerciendo de esta manera el funcionamiento del organismo de tránsito con personal debidamente capacitado. **III)**

Conveniencia Publica: Para ejercer un modelo societario acorde a la empresa de economía mixta y en pro de la defensa en cuanto a los intereses públicos se deben tener en cuenta ciertos parámetros, en donde se trataría de una sociedad de economía mixta bajo el modelo de una sociedad en comandita simple, también se pactaría que no existiría derecho de retribución a favor del socio gestor, de igual manera, este último es quien aportaría los recursos para dar inicio con el organismo de tránsito, aunado se pactaría la cláusula de reversión una vez sea liquidada la sociedad; se pactaría un sistema de auditorías y sanciones tendientes a la defensa del patrimonio de la administración; la contratación de personal estaría en cabeza de la sociedad de economía mixta, esto es, por reunir el personal con el perfil para realizar las actividades laborales para el pleno funcionamiento del organismo de tránsito, por lo que dicho personal debe estar plenamente capacitado para ejercer las funciones y su contratación sería acorde con el código sustantivo del trabajo. (Alcaldía de Funza, 2008)

El estudio que se realiza para la implementación del organismo de tránsito nos permite identificar con claridad los parámetros que se deben tener en cuenta para su ejecución bajo ciertas condiciones acopladas al desarrollo del proyecto y de esta forma se evalúan las características del contrato, tales como la parte de contratación de personal capacitado para el servicio a prestar, área financiera, estado del parque automotor, implementación de equipos de cómputo, seguridad vial y parte operativa para el mantenimiento de software y hardware para esta actividad.(Alcaldía de Funza, 2008)

De esta manera, se debe tener en cuenta que, para dar inicio a la empresa de economía mixta la cual prestará el servicio de organismo de tránsito en el municipio, el socio gestor aportará el total del capital, por esta razón se acuerda que las utilidades netas sean distribuidas en un 40% que será para la administración municipal, mientras que el restante 60% será para el socio gestor. En cuanto a los gastos derivados del socio gestor para implementar el organismo de tránsito se clasifican en seis (06), como los son: I) los gastos de personal capacitado, de esta manera es importante que el organismo de tránsito tenga el área de recursos humanos para la selección del personal que desarrollará la operación, entre el personal requerido se debe tener en cuenta funcionarios para la digitación, archivo, área legal, área financiera, manejo de patios, cajeros, celador siempre y cuando se requiera, expedición de especies venales y persona con conocimiento para comparendos y accidentalidad, II) los gastos de oficina como son los utensilios que se utilizarán en cada una de las áreas, III) la depreciación como el desgaste utilizado en hardware, equipos e implementos de uso de los funcionarios, IV) el mantenimiento de los sistemas de operación como la actualización de equipos, de esta forma, se requiere ingenieros de sistemas con sus respectivos auxiliares para el correspondiente y apropiado manejo de los equipos, V) los intereses del valor financiado por la inversión, y VI) el combustible y mantenimiento utilizado para los automotores como vehículos, grúas y motocicletas para el desarrollo de la actividad, por lo que se requerirá personal calificado para las funciones descritas.(Alcaldía de Funza, 2008) Adicionalmente, el organismo de tránsito debe acatar lo impartido en la Ley 594 de 2000 Ley general de archivo, en donde deberá organizar y clasificar la documentación que recepcione con el fin de prestar un servicio rápido, confiable y eficiente.

Por lo anterior, es menester del organismo de tránsito digitalizar toda la documentación de acuerdo con cada trámite, por medio de la placa del rodante se genera un historial tanto en el software destinado para su recepción como en físico, por lo que en el archivo de manera organizada debe reposar cada uno de los trámites.

- **Apertura del proceso licitatorio no. 008 de 2008**

La administración municipal de Funza Cundinamarca, por medio de la Resolución No. 000012 del 15 de enero de 2009 da apertura al proceso licitatorio No. 008 de 2008, por medio del cual se celebrará un contrato de sociedad para la implementación del organismo de tránsito, en donde el objeto es:

La escogencia de un socio estratégico para la constitución de una sociedad de economía mixta del tipo comanditario simple que resultara de la unión del proponente y del municipio de Funza. Esta nueva sociedad hará las veces de organismo de tránsito y tendrá por objeto principal implementar, operar, mantener el sistema integral de información y soporte técnico, manejo y expedición de especies venales, administración de patios, grúas, centro teórico práctico de conductores, recaudo de los recursos mediante cobro prejurídico y coactivo y cobro de los servicios prestados como organismo de tránsito, operar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo y ejercer las demás funciones de tránsito que llegaren a ser asignadas por la ley o el ministerio de transporte. Conservando el municipio las especiales funciones asignadas por la ley en materia sancionatoria. (ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA, 2009).

- **Pliego De Condiciones Definitivos**

Si bien es cierto, una vez culminada la etapa de la proyección de los pliegos de condiciones, se debe dar la oportunidad a que los posibles oferentes generen observaciones sobre dichos pliegos, de esta manera, el señor Diego Orlando Bustos Forero en compañía de Taborda Vélez y CIA, presentaron observaciones sobre algunos acápite pertenecientes a los pliegos, como primera medida solicitan la eliminación del requisito en donde los proponentes deben demostrar que son fabricantes directos de especies venales, dicho requisito puede ser debidamente comprobado con la visita realizada a la planta de producción, aunado se debe comprobar que el proponente es productor integral de los servicios ofrecidos por un organismo de tránsito; a dichas observación la administración municipal manifiesta la improcedencia del mismo toda vez que, el proponente al ser fabricante directo de las especies venales generaría la optimización de los costos derivados de la producción y operación ejercida, de esta manera no daría lugar a la contratación de un proveedor.

En las observaciones también se encuentra la posibilidad de eliminación del requisito en donde el proponente debe contar con centros de acopio legalmente constituidos y debidamente registrados en cámara de comercio, a lo que la administración municipal manifiesta la improcedencia de la solicitud, teniendo en cuenta que, si el proponente cuenta con estos centros de acopio legalmente constituidos la sociedad de economía mixta sería eficiente y competitiva no solo en el mercado local sino se busca dichas cualidades a nivel nacional.

A la observación de la eliminación de los antecedentes judiciales como requisito para desarrollar la contratación, la administración fue enfático en que debe ser requisito fundamental para su verificación y no celebrar un contrato violatorio del régimen de inhabilidades.

Sin embargo, la única observación a la que accedió la administración fue a la eliminación del requisito de la experiencia como criterio de calificación, sin embargo, la misma fue calificada como criterio habilitante, es decir, midiendo únicamente la aptitud del oferente en el ámbito legal, financiero y organizacional.

De esta manera, el 16 de enero del año 2009 la administración municipal de Funza Cundinamarca expide el pliego de condiciones definitivo el cual no tuvo mayores modificaciones al inicial, como es evidente, por medio de este proceso licitatorio se busca un oferente en particular, con grandes capacidades financieras, jurídicas, de conocimiento y experiencia para ser el óptimo socio gestor de la sociedad de economía mixta que desarrollaría las funciones de organismo de tránsito, de esta manera no accede a las observaciones implantadas por parte de algunos proponentes siendo claros y precisos en los requisitos establecidos para dar inicio a la sociedad.

Para este proceso licitatorio y por la calidad del mismo, se presenta como único oferente la entidad IDENTIFICAR S.A., entidad reconocida por su amplia trayectoria en el mercado de tránsito y transporte, con amplia experiencia en el desarrollo de la actividad a contratar, como en el municipio de Pradera – Valle del Cauca, Alcaldía de Villa del Rosario – Norte de Santander, Planeta Rica – Córdoba, El Banco Magdalena, Fundación Magdalena y Corozal Sucre. El 26 de enero de 2009 se desarrolla la audiencia de aclaración de pliegos en donde el proponente no realiza

observación alguna y el mismo día la administración procede a realizar la visita obligatoria, en donde IDENTIFICAR S.A., manifiesta tener un inmueble nuevo y óptimo para la ejecución de las funciones de organismo de tránsito, ubicado en el Centro Comercial Marqués Plaza Local 13 en la jurisdicción del municipio de Funza, lugar central, cercano al sector bancario y de fácil accesibilidad, de esta manera por parte de la administración municipal se procede a realizar las inspecciones pertinentes sobre el bien.

Posteriormente, la administración municipal una vez verificada la información procede a expedir el informe de evaluación en donde se manifiesta a IDENTIFICAR S. A. las falencias presentadas en la revisión y que deben ser debidamente subsanadas; días posteriores, en la evaluación final, se evidencia que la entidad cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por parte de la administración para la adjudicación contractual.

De esta manera, una vez desarrollada la audiencia pública de adjudicación, la administración municipal del municipio de Funza procede a expedir la Resolución N. 000096 DE 2009 por medio del cual se adjudica el contrato a IDENTIFICAR S.A. como único proponente respecto del proceso Licitatorio 008 de 2008 para adjudicar contractualmente el organismo de Tránsito del municipio.

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto, la Ley 1150 de 2007 nos brinda una breve descripción de licitación pública, es importante tener en cuenta el procedimiento para desarrollar esta modalidad; como primera medida es claro que cualquier persona bien sea natural o jurídica, nacional o extranjera puede ser

partícipe, por lo que debe estar debidamente registrada en el SECOP, aunado deben cumplir con ciertos parámetros y características como lo es la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional para que sea eficaz la contratación.

Teniendo en cuenta el proceso licitatorio 008 de 2008 en el cual la administración municipal de Funza – Cundinamarca abre la convocatoria para adjudicar contractualmente el organismo de tránsito con un socio estratégico que se encuentre debidamente facultado financieramente, que cuente con la experiencia jurídica y organizacional, podemos evidenciar que IDENTIFICAR S.A. como único oferente en el proceso cumple con los requisitos establecidos para la ejecución, aportando el capital necesario, la infraestructura, experiencia y capacidad jurídica y económica para la ejecución de la adjudicación contractual del organismo de tránsito por medio de la empresa de economía mixta que actualmente se conoce como EMTRA. S. EN C.

Ahora bien, el Decreto 222 de 1983, en su artículo 30, literal I, manifiesta que la licitación pública para que sea prospera deberá exigir que el número mínimo de proponentes para hábiles no debe ser inferior a dos (02) en tratándose que dicha licitación pública será declarada desierta (DECRETO 222 DE 1983 - Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, 1983) no obstante, la Ley 80 de 1993 reacciona en contra de dicho decreto y actualmente el Decreto 1082 de 2015 acoge y manifiesta que cualquier entidad puede adjudicar contractualmente un contrato si solo hay una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y los descritos en el pliego de condiciones de la entidad. (DECRETO 1082 DE 2015 - POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, 2015)

El Consejo de Estado manifiesta que la presentación de una única oferta no desconoce el principio de concurrencia en la licitación pública y de esta manera la administración puede adjudicar contractualmente con el único proponente siempre y cuando cumpla los presupuestos o requisitos habilitantes, aunado a las exigencias en el pliego de condiciones, en dicha medida al momento de presentarse una única oferta no es causal para declarar en estado desierta la licitación. (CONSEJO DE ESTADO - Adjudicación de contrato de concesión de canales)

La selección objetiva de la que habla el Decreto Nacional 2473 de 2010, hace referencia a la escogencia del mejor oferente con un ofrecimiento favorable para la administración, sin considerar factores de interés particular o cualquier motivación ajena a la de contratar, de esta manera para la escogencia o calificación de los proponentes se deben tener en cuenta los parámetros de capacidad jurídica, financiera y de organización, los cuales serán requisitos habilitantes para el proceso de selección; de esta manera, al evidenciar la hoja de vida que IDENTIFICAR S.A. aporta en su documentación para ser proponente del proceso licitatorio, podemos evidenciar que esta entidad tiene aunado a las características mencionadas, la experiencia como organismo de tránsito en el municipio de Pradera – Valle del Cauca, Alcaldía de Villa del Rosario – Norte de Santander, Planeta Rica – Córdoba, El Banco Magdalena, Fundación Magdalena y Corozal Sucre, de igual manera, posee la capacidad organizacional en cuanto al conocimiento de los sistemas informáticos como software y hardware que pueden ser implementados para el desarrollo de la empresa de economía mixta en el ejercicio de la función a realizar como organismo de tránsito.

En el proceso licitatorio No. 008 de 2008 se puede evidenciar la falta de multiplicidad de oferentes, sin embargo la Ley cubre al único proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes para fungir como oferente, cumpliendo de igual manera con los requerimientos por parte de la administración, como es evidente IDENTIFICAR S.A. agota los requisitos tanto habilitantes como presupuestales de la administración logrando ser el socio estratégico por parte de la administración para la ejecución del organismo de tránsito por medio de la empresa de economía mixta.

Bibliografía

- ALCALDÍA DE FUNZA. (2008). *ESTUDIO PREVIO DE VIABILIDAD TECNICA, FACTIBILIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PUBLICA*. CUNDINAMARCA, FUNZA.
- ALCALDÍA DE FUNZA. (2008). *LICITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2008*. Cundinamarca, Funza.
- ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA. (2009). *RESOLUCIÓN No. 000012 DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO LICITACIÓN*. CUNDINAMARCA, FUNZA.
- ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. (2013). *Contratación Estatal*. Bogotá D.C.
- CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. (2021). *COMANDITA SIMPLE*. Obtenido de <https://www.ccc.org.co/tramites-de-registros-publicos/como-crear-empresa/sociedades-en-comandita/>
- Congreso de la República. (16 de Julio de 2007). Ley 1150 de 2007. *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*. Bogotá D.C., Colombia.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA - LEY 489 DE 1998. (1998). *organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional*. BOGOTÁ. Obtenido de <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186#489>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA - LEY 80 DE 1993. (1993). *Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html
- CONSEJO DE ESTADO - Adjudicación de contrato de concesión de canales. (s.f.). *CONSEJO DE ESTADO*. Obtenido de <https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1966%20AMPLIACION%20tercer%20canal-OK.pdf>

- Constitución Política de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de la República de Colombia.
- CORTES, A. L. (2019). *Concepto 393901 de 2019*. Bogotá D.C.: Departamento Administrativo de la Función Pública. Obtenido de <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=107995>
- DECRETO 1082 DE 2015 - POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL. (2015). *DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN*. Obtenido de <https://dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>
- DECRETO 222 DE 1983 - Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones. (1983). *SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN NORMATIVA*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1049915>
- Distancias Himmera. (2021). *Distancias Himmera.Com*. Obtenido de http://es.distancias.himmera.com/distancia_de-bogota_a_funza_entre_mapa_carretera-19089.html
- Función Pública - Modalidades de Selección. (2021). *Departamento Administrativo de Función Pública*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-2/1-modalidades.html>
- La Silla Vacía. (23 de ABRIL de 2021). *La Silla Vacía*. Obtenido de <https://www.lasillavacia.com/quienes-quien/jorge-emilio-rey>
- Ley 100, Ley 100 (Congreso de la Republica- Senado 23 de 12 de 1993).
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (29 de Diciembre de 1993). Decreto 2681 De 1993 . Bogotá D.C., Colombia.
- Periódico Cundinamarqués. (2018). Funza industrial, corazón logístico nacional. *Cundinamarqués*, pág. 1. Obtenido de <https://cundinamarques.com/funza-industrial-corazon-logistico-nacional/>
- Population City. (2021). *Population City*. Obtenido de <http://poblacion.population.city/colombia/funza/>
- SECOP II. (2021). *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - LICITACIÓN PÚBLICA*. Obtenido de <https://colombiacompra.gov.co/content/licitacion-publica>
- Secretaría de Planeación. (2015). *Gobernación de Cundinamarca*. Obtenido de <https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/c61aa01f-469f-4b26-9693-1b0f4c4c102e/Categorizacion-Municipios-SecPlaneaci%c3%b3n.pdf?MOD=AJPERES&CVID=kQbRmn3>
- Sentencia C-953/99, C-953 (Corte Constitucional 01 de 12 de 1999). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-953-99.htm>